

blo de Los Guadalperales, en la zona regable de Orellana (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos (4.048.216,66 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Pico, S. A.», en la cantidad de tres millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (3.841.757,61 pesetas), con una baja que supone el 5,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.903-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Amich-Mas, S. A.»—Mataró (Barcelona), calle Florida-blanca, sin número.—15 de abril de 1964.
2. «Antonio Ferrero Requena»—Valencia, calle de Duque de Gaeta, 8 y 10.—8 de abril de 1964.
3. «Especialidades de Punto La Hilandería, S. A.»—Cardedeu (Barcelona), calle Angel Guimerá, 126.—12 de mayo de 1964.
4. «Hijo de Luis Sala Sellery»—Novelda (Alicante), calle Padre Manjón, 1.—24 de abril de 1964.
5. «Hilaturas Callus, S. A.»—Barcelona, calle de Bailén, 43. 16 de abril de 1964.
6. «Industrial Mataró-Gerona, S. A.»—Mataró (Barcelona), calle de Jorge Juan, 5.—31 de marzo de 1964.
7. «Jeumesse, S. A.»—Madrid, calle General Oraa, 66.—31 de marzo de 1964.
8. «Joaquín María Roger»—Barcelona, calle Bailén, 25 bis. 8 de abril de 1964.
9. «Manufacturas Bofarull, S. A.»—Barcelona, calle Brasil, 31 (Sans).—18 de abril de 1964.
10. «Textil Vitoria»—Vitoria, calle Ignacio Díaz de Olano, 10, 11 y 13.—31 de marzo de 1964.
11. «Ventura y Cot, Ltda.»—Barcelona, calle Lincoln, 15.—12 de mayo de 1964.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2. La exportación precederá a la importación.
3. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan, en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 90 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 1». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 91 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 2». Concesionario Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 92 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 3». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 104 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 4». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 83 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 1». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 84 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 2». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 85 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 3». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 86 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 4». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 193 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 1». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 181 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 2». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 182 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 3». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 169 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 4». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 170 del polígono Villagarciá A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 5». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.